



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0166-2021-MDC

Cocachacra, 05 de Octubre del 2021.

VISTOS:

El Memorandum N° 0102-2021-A-MDC, del Despacho del Alcaldía sobre designación de Procurador Municipal, de acuerdo al D.L. N° 1068.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Oficio N° 258-2021-JUS/PGE-DAJP de fecha 28 de Mayo de 2021, el Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado en atención a consultas sobre las instrucciones y orientaciones sobre el procedimiento a seguir a efecto de continuar, con el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses del Estado, a cargo de la Procuraduría Pública de la Municipalidad, en la medida que no se cuenta con Procurador Público Adjunto, determina que, al haber concluido la designación de un procurador público Municipal, por renuncia voluntaria, corresponde al Despacho de Alcaldía, en uso de sus atribuciones, disponer mediante acto resolutivo, la designación o encargatura del procurador/a público/a municipal distrital.

Que el numeral 3 del artículo 18.2 del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aplicable de forma supletoria en vista que no se ha implementado la Procuraduría General del Estado; señala: "18.2. Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes: (...) 3. Tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un período no menor de cinco (5) años consecutivos tratándose de Municipalidades Provinciales y tres (3) años tratándose de Municipalidades Distritales (...)".

Que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Decreto legislativo N° 1057 la cual señala: (...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto legislativo N° 1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución) resulta legal dado que se encuentran regulada mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, por necesidad de servicio, resulta conveniente designar al Abogado Marlan Jonas Landio Apaza en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, al cumplir con los requisitos señalados en el Decreto legislativo N° 1068, debiendo emitirse el acto resolutorio con comunicación a la dependencia funcional correspondiente.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2019-MDC se designó al Abogado Oscar Guillermo Calmet Llerena como Procurador Publico Municipal.

Que, mediante memorándum N° 0102-2021-A-MDC, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, solicita se emita la Resolución para la designación del Abog. Marlan Jonas Landio Apaza, bajo el Régimen CAS DL. 1057, a partir del 05/10/2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, por necesidad de servicio a partir de la fecha, al **Abogado Marlan Jonas Landio Apaza**, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 –Régimen CAS.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 022-2019-MDC en el extremo correspondiente y aquella normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a la Procuraduría Pública del Estado, la Unidad de Personal y a la persona designada, lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, Secretaria General y Órganos competentes realicen los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Leydi E. de la Cruz Mayta
SECRETARÍA GENERAL



Julio Cornejo Reinoso
ALCALDE